

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

RECIBIDO POR REPARTO RAD. 2024-00212.

PRESENTADO A REPARTO A TRAVÉS DE VENTANILLA VIRTUAL EL 14 DE MARZO
DE 2024.

Manizales, 04 de abril de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 937
Diligencias: SOLICITUD COMISORIO DE ENTREGA
Solicitante: HUGO JARAMILLO CARDONA
Arrendatarios: LUZ MARINA GAITÁN JIMÉNEZ
Radicado: 17001-40-03-012-2024-00212-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde en la presente **SOLICITUD DE COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO** con base en Acta de Conciliación tramitada ante el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

CONSIDERACIONES

Con base en lo regulado en el artículo 144 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de conciliación), resultaría eventualmente procedente la solicitud remitida por parte del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

Sin embargo, analizada detenidamente la solicitud y sus anexos tenemos que en ninguno de los documentos allegados reposan los linderos del inmueble a restituir (que, según el contrato de arrendamiento aportado, forman parte fundamental del mismo), ni el folio de matrícula inmobiliaria, información indispensable para proceder con la completa individualización del inmueble, insumo primordial para que la autoridad que resulte comisionada pueda adelantar la diligencia de restitución de forma adecuada y sobre el inmueble sobre el que versó la conciliación.

Además, se aportó incompleta el acta de conciliación, pues si la misma se celebró de manera virtual, deberá allegarse el video donde se dio el consentimiento de lo conciliado por sus intervinientes.

Así las cosas, previo a proceder a comisionar para la entrega del inmueble, se requerirá al solicitante, CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, para que allegue la documentación faltante; ello también lo podrá hacer la interesada.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, previo a dar trámite a la **SOLICITUD DE COMISIONAR PARA LA ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO**, al **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, para que aporte documento contentivo de los linderos del inmueble a restituir e indique su número de matrícula inmobiliaria (de tener), y, el video de la audiencia de conciliación donde se dio el consentimiento de lo conciliado por sus intervinientes; ello también lo podrá hacer la parte interesada.

SEGUNDO: CONCEDER a la solicitante, un término de 5 días para allegar la información requerida so pena de rechazo y devolución de la solicitud. En término concedido correrá a partir del día siguiente a la remisión de la presente decisión se haga por secretaria al correo de notificaciones judiciales de la entidad (notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co).

NOTIFÍQUESE

firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

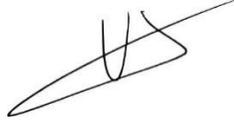
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 56 del 5 de abril de 2024



**VANESSA SALAZAR
URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc920b03bd99b492fe14c9ad05d8885da1063d2db2b6d0630dcd27e68a993c3**

Documento generado en 04/04/2024 03:17:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>